



RECIBIDO

26 ENE. 2012

Registro _____ Firma _____
Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 013 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 20316-2011; 547-2011 presentado por don Renny Juan Alvarez Chara, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de haber el pago por Duplicado de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre con oficio Nº 2715-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de enero del 2011 de Registro. Nº 547-2011, remite el expediente presentado por don **Renny Juan Alvarez Chara**, sobre devolución de dinero por haber efectuado el pago de Pago de Duplicado de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en el recibo original Nº 003-244049 de fecha 19 de Diciembre del 2011, recibo que manifiesta que en verdad existió el pago.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don Renny Juan Álvarez Chara efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Don Renny Juan Alvarez Chara**, por concepto de Haber efectuado el Pago por concepto de Duplicado de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 003-244049 de fecha 19 de Diciembre del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/ 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

20 ENE. 2012

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 013 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 20316-2011; 547-2011 presentado por don Renny Juan Alvarez Chara, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de haber el pago por Duplicado de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre con oficio Nº 2715-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de enero del 2011 de Registro. Nº 547-2011, remite el expediente presentado por don **Renny Juan Alvarez Chara**, sobre devolución de dinero por haber efectuado el pago de Pago de Duplicado de Licencia de Conducir por el monto de S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles, efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en el recibo original Nº 003-244049 de fecha 19 de Diciembre del 2011, recibo que manifiesta que en verdad existió el pago.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don Renny Juan Álvarez Chara efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Don Renny Juan Alvarez Chara**, por concepto de Haber efectuado el Pago por concepto de Duplicado de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 003-244049 de fecha 19 de Diciembre del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/ 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ENE. 2012

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL